



# Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2024/MDA

Ascensión, 08 de enero de 2024.

### VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°001-2024, de fecha 05 de enero del 2024, y la solicitud del Sr. Ángel Matamoros Gómez representante de la Academia Deportiva Talentos Manzanita, de fecha 04 de enero de 2024, respecto al uso del Estadio Monumental Atahualpa de Ascensión, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que: "las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "son órganos de gobierno local, las municipalidades provinciales y distritales. Asimismo, refiere que la estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía";

Que, en mérito a lo mencionado, el artículo 39 de la misma ley - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.** Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, asimismo el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las modificaciones de la Ley N° 31433, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Artículo 9° Numeral 25) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que es competencia del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 001-2024, de fecha 05 de enero de 2024, se puso en la agenda de Concejo Municipal, la solicitud del Sr. Ángel Matamoros Gómez, representante de la Academia Deportiva Talentos Manzanita, de fecha 04 de enero de 2024, a través del cual solicita que se le conceda el Estadio Monumental Atahualpa de Ascensión, por los días sábados y domingos en el horario comprendido de 10:00 am a 12:00 pm; estando a ello, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir la solicitud presentada, consecuentemente mediante la votación correspondiente, por unanimidad se acordó, que por concepto de alquiler del Estadio Monumental Atahualpa del Distrito de Ascensión, el solicitante pague el monto del 30% del total del alquiler que le corresponde.

Por ende, estando a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2024, de fecha 05 de enero de 2023, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la solicitud del Sr. Ángel Matamoros Gómez, representante de la Academia Deportiva Talentos Manzanita, **respecto al uso del Estadio Monumental Atahualpa del distrito de Ascensión (medio campo), en los días sábados y domingos en el horario comprendido de 10:00 am a 12:00 pm.** Precisando que, por concepto de alquiler del Estadio Monumental Atahualpa, **el solicitante deberá pagar el monto del 30% de la suma del total del alquiler** en relación a las horas utilizadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR** al solicitante, Sr. Ángel Matamoros Gómez, representante de la Academia Deportiva Talentos Manzanita, **que, al hacer uso del Estadio Monumental Atahualpa del distrito de Ascensión, cumpla con el cuidado respectivo de la infraestructura y sus bienes, asimismo realice la limpieza luego de realizar sus actividades.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a las instancias administrativas pertinentes, para los fines pertinentes, y a la oficina de informática y cooperación tecnológica su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascensión: [www.muniascension.gob.pe](http://www.muniascension.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

DISTRIBUCIÓN  
ALCALDÍA  
GM  
OP  
INTERESADO  
INFORMÁTICA  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION  
HUANCavelica  
OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS  
ALCALDE